

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN MAYOR REFORZAMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOS STOCKS DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA

(Presentado por Brasil y Estados Unidos)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 00-13] para la recuperación de la aguja blanca y aguja azul del Atlántico;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 12-04] establecía un límite anual de desembarque para cada uno de estos stocks, junto con otras medidas de conservación y ordenación encaminadas a abordar todas las fuentes de mortalidad por pesca, como una forma de avanzar hacia el establecimiento de programas de recuperación oficiales para estos stocks;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock del SCRS de 2011 indicaba que el nivel del stock de aguja azul era inferior a la B_{RMS} (el stock está sobrepescado) y que la mortalidad por pesca superaba a la F_{RMS} (se está produciendo sobrepesca) y que sólo niveles de captura de 2.000 t o inferiores evitarían que el stock siga disminuyendo;

RECONOCIENDO que el SCRS manifestó su inquietud con respecto al importante incremento de la contribución de las pesquerías no industriales a la captura total de aguja azul, así como por el hecho de que los desembarques de estas pesquerías no se tengan totalmente en cuenta en la base de datos actual de ICCAT y que afirmó que es imperativo que se desarrollen índices de CPUE para todas las flotas que tienen desembarques importantes de aguja azul;

TOMANDO NOTA DE los resultados de la evaluación de 2012 de aguja blanca, que indicaban que el stock estaba sobrepescado y que probablemente no se estaba produciendo sobrepesca, aunque indicaban la importante incertidumbre asociada con la composición por especies en la serie temporal histórica de captura (aguja blanca frente a *Tetrapturus* spp.) y con la magnitud real de la captura debido a la infradeclaración de los descartes, y reconociendo el asesoramiento del SCRS en cuanto a que, como mínimo, la Comisión debería limitar las capturas de aguja blanca a menos de 400 t;

RESALTANDO que el SCRS indicó que los anzuelos circulares pueden reducir la profundidad del enganche a los anzuelos y, por tanto, incrementar la supervivencia tras la liberación de los marlines en muchas pesquerías sin afectar negativamente a las tasas de captura de especies objetivo, y que el SCRS recomendó que la Comisión considere este enfoque;

RECORDANDO también las obligaciones existentes para las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas nacionales existentes de cuadernos de pesca y observadores con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10], y las normas mínimas para los programas de observadores científicos establecidas en la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 10-10];

CONSCIENTE de que los marlines se capturan en pesquerías industriales, artesanales y de recreo, y de que son necesarias acciones justas y equitativas de conservación para poner fin a la sobrepesca y respaldar su recuperación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN
ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Se continuará con un límite anual de 2.000 t para el stock de aguja azul y de 400 t para el stock de aguja blanca/*Tetrapturus* spp, para 2016, 2017 y 2018. Estos límites de desembarque se implementarán de la siguiente manera:

| <i>Aguja azul</i> | <i>Límite de desembarque (en t)</i> |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Brasil | 190 |
| China | 45 |
| Taipei Chino | 150 |
| Côte d'Ivoire | 150 |
| Unión Europea | 480 |
| Ghana | 250 |
| Japón | 390 |
| Corea, Rep. | 35 |
| México | 70 |
| Santo Tomé y Príncipe | 45 |
| Senegal | 60 |
| Trinidad y Tobago | 20 |
| Venezuela | 100 |
| TOTAL | 1985 |

| <i>Aguja blanca/Tetrapturus spp</i> | <i>Límite de desembarque (en t)</i> |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Barbados | 10 |
| Brasil | 50 |
| Canadá | 10 |
| China | 10 |
| Taipei Chino | 50 |
| Unión Europea | 50 |
| Côte d'Ivoire | 10 |
| Japón | 35 |
| Corea, Rep. | 20 |
| México | 25 |
| Santo Tomé y Príncipe | 20 |
| Trinidad y Tobago | 15 |
| Venezuela | 50 |
| TOTAL | 355 |

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 ejemplares de aguja azul, aguja blanca/*Tetrapturus* spp. del Atlántico, combinados, capturados por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/*Tetrapturus* spp. combinados.

- 2 En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de

comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales.

- 3 Cualquier parte no utilizada o exceso con respecto al límite de desembarque anual establecido en el párrafo 1, podrá ser deducido de o añadido a, según el caso, el límite de desembarque respectivo durante o antes del año de ajuste de la siguiente manera:

| <i>Año de captura</i> | <i>Año de ajuste</i> |
|-----------------------|----------------------|
| 2013 | 2015 |
| 2014 | 2016 |
| 2015 | 2017 |

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá superar el 10% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea superior a 45 t, o el 20% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea igual o inferior a 45 t.

- 4 Considerando el asesoramiento del SCRS, las CPC instarán a la utilización de anzuelos circulares en sus pesquerías de ICCAT para minimizar la mortalidad tras la liberación de los marlines.
- 5 Las CPC se esforzarán por realizar trabajos de investigación adicionales para evaluar la eficacia de los anzuelos circulares y otros métodos de reducción de la mortalidad tras la liberación, y comunicarán sus hallazgos al SCRS
- 6 Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.
- 7 Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.
- 8 Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturados en las pesquerías de recreo.
- 9 En sus Informes anuales, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
- 10 Las CPC sin pesquerías industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos en sus informes anuales, y el SCRS seguirá revisando y evaluando esta información como base para formular recomendaciones para mejorar o ampliar estos programas, lo que incluye mediante la creación de capacidad.
- 11 En 2016, las CPC informarán al SCRS sobre sus métodos para estimar los descartes muertos y vivos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., ya que estas estimaciones son esenciales para respaldar el proceso de evaluación de stock. El SCRS revisará los informes disponibles y facilitará asesoramiento a la Comisión sobre las mejores prácticas para la estimación de los descartes muertos.
- 12 La Secretaría, con el respaldo de la Comisión y del SCRS, continuará la revisión de los trabajos pertinentes realizados por organizaciones internacionales regionales y subregionales,

de un modo similar a la revisión realizada para África occidental en 2015, centrándose sobre todo en el Caribe/América Latina.

- 13 Teniendo en cuenta los hallazgos de estas revisiones regionales, la Comisión y las CPC emprenderán acciones, cuando proceda, para mejorar los programas de recopilación y comunicación de datos de conformidad con cualquier asesoramiento del SCRS con miras a la preparación de la evaluación de los stocks de marlines de 2018.
- 14 Tras las próximas evaluaciones de aguja azul y aguja blanca/ *Tetrapturus* spp., en 2018, en las que el SCRS evaluará los progresos alcanzados en lo que concierne a poner fin a la sobrepesca y a la recuperación de los stocks, la Comisión enmendará esta Recomendación, si fuera necesario, para establecer objetivos de recuperación y sus plazos asociados para la recuperación.
- 15 Esta Recomendación revoca y sustituye a *la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 12-04]